

Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lugar y fecha: Asunción, 30 de setiembre de 2025.

UOC Convocante: Agencia Financiera de Desarrollo (AFD)

Unidad o área requirente: Tecnología de la Información

Administrador de contrato: Marcelo Segovia

Dependencia y cargo que desempeña: Encargado de TI

Identificación del llamado: Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del servicio de "SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA", ID N° 444.498

CONSIDERANDO:

Que por **Resolución de Gerencia General N° 427/2024** de fecha 20 de noviembre de 2024, fue adjudicada la firma **OLAM SRL** con **RUC N° 80013217-3**, en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del servicio de "SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA", ID N° 444.498.

Que en fecha 02 de diciembre de 2024, se procedió a la formalización del **Contrato N° 034/2024**, suscripto entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma **OLAM SRL**, con **RUC N° 80013217-3**, en el marco del procedimiento de contratación de referencia, bajo la modalidad de **contrato abierto por cantidades**. El contrato establece una **cantidad mínima de 225 horas** y una **cantidad máxima de 450 horas**, por un **monto máximo de guaraníes doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000)**, incluyendo todos los impuestos. La vigencia del contrato es desde **06 de diciembre de 2024 hasta el 05 de diciembre de 2026**, por un plazo de 24 (veinticuatro) meses.

Que por **NOTA N° 02/2025** de fecha 16 de setiembre de 2025, se solicitó la firma **OLAM SRL**, su conformidad a la ampliación requerida en estos términos: *"Cabe mencionar que el contrato se encuentra vigente hasta el 05 de diciembre de 2026 y teniendo en cuenta que, se encuentra suscripto bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades y en calidad de área administradora de los servicios prestados, nos encontramos con la necesidad de ampliar la cantidad máxima de horas del contrato correspondiente al llamado citado ut supra. Esta ampliación se considera necesaria para garantizar así la cobertura adecuada de los requerimientos actuales y futuros mientras se avanza con los procesos de planificación para un nuevo llamado.*

En ese sentido, de conformidad a lo establecido para las modificaciones contractuales indicados en el Artículo 67, segundo párrafo de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", se solicita por acuerdo de las partes la ampliación de la cantidad de horas máximas contratadas, respetando el límite del 20%, la cual asciende a la cantidad de 90 horas, sin sobrepasar el límite permitido, que asciende a la suma de \$ 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones), manteniéndose invariable el precio unitario adjudicado, así como el Plan de Entrega y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases, para el efecto, será necesaria su conformidad y aceptación correspondiente, requiriendo su respuesta a la brevedad posible."

Por **Nota de fecha 16 de setiembre del 2025**, la firma **OLAM SRL** ha realizado la aceptación solicitada en los siguientes términos: *"...manifestamos nuestra conformidad y aceptación respecto a la ampliación de la cantidad máxima de horas para el servicio de Soporte de Configuración de Servidores de Red Corporativa, ID N° 444.498.*

Confirmamos que se mantendrán invariables el precio unitario adjudicado, así como el Plan de Entrega y las demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones".



Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

NORMATIVA APLICABLE

Ley N° 7021/2022, artículo 67 - De la modificación de los contratos: *“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”.

Decreto Reglamentario N° 2264/2014, artículo 109 - Convenios Modificatorios: *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley.”.*

Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 176. Plazo. *“El plazo establecido en el artículo 67 de la Ley, será de aplicación a los plazos de ejecución contractual”.*

Resolución DNCP N° 4401/2023, Artículo 177. Dictamen técnico y legal. *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley.*

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades”.

Resolución DNCP N° 4401/2023, inciso b) del Artículo 181. Modificaciones a los contratos. *“Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:*

b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.

FUNDAMENTOS:

El pedido corresponde a la ampliación **por acuerdo de las partes** teniendo que el contrato se encuentra vigente hasta el **05 de diciembre de 2026** y se solicita la ampliación de la cantidad de horas máximas contratadas, respetando el límite del 20%, la cual asciende a **la cantidad de 90 horas**, sin sobrepasar el límite permitido, que asciende a la suma **₡ 45.000.000 (guaraníes cuarenta y cinco millones)** del Contrato N° 034/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, suscrito en el marco de procedimiento del llamado a Menor Cuantía Nacional (MCN) para la contratación del servicio de **“SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA”, ID N° 444.498.**

**Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato
ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

- *Artículo 176. Plazo del artículo 67 de la ley, Resolución DNCP N° 4401/2023.*

Se constata que el Contrato cuya modificación se pretende realizar a la fecha, se encuentra vigente, en este punto es preciso señalar, que cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia, teniendo en cuenta que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia, o, mejor dicho, no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente, por tanto, en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

- *Explicación de motivos, fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta, Artículo 177, Resolución DNCP N° 4401/2023.*

La modificación propuesta se fundamenta en la necesidad de **ampliar la cantidad máxima de horas contratadas** en el contrato vigente, suscripto bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades. Esta ampliación responde a la **urgencia de asegurar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica de la AFD**, considerada crítica para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La modificación propuesta tiene como objetivo evitar interrupciones en el servicio, garantizar la continuidad operativa y permitir una transición ordenada hacia un nuevo contrato, sin afectar la calidad ni la seguridad de los servicios prestados.

- *Artículo 67 - De la modificación de los contratos, Ley N° 7021/2022 y Artículo 181. Modificaciones contractuales, Resolución DNCP N° 4401/2023, incisos b).*

Se ha verificado que la cantidad a ser ampliada se encuentra enmarcado a lo que establece el artículo 67º de la Ley N° 7021/2022 de "De Suministro y Contrataciones Públicas", es decir: *en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.*

La ampliación pretendida se detalla en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima Ampliada	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	Soporte de Configuración de Servidores de Red Corporativa	Hora	90	₡ 500.000	₡ 45.000.000

MONTO AMPLIADO	₡ 45.000.000
-----------------------	---------------------

Que, según Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 187/2025 de fecha 16 de setiembre de 2025, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 261 "DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS" por el monto ampliado señalado más arriba, por tanto, se dispone con los fondos necesarios para sufragar los gastos de la ampliación.

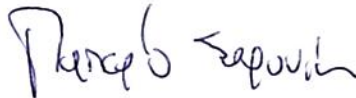
- *Artículo 67 - De la modificación de los contratos, Ley N° 7021/202, por acuerdo de las partes.*

Que, la firma adjudicada **OLAM SRL**, ha manifestado su conformidad a la del 20% del monto del contrato conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes, haciendo mención que se mantendrán invariables el precio unitario adjudicado, el plan de entrega y todas las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), dando cumplimiento a lo solicitado.

Dictamen Técnico y Legal de Ampliación de Contrato
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas, se ha dado cumplimiento la exigencia legal de elaboración del análisis técnico y legal donde se fundamenta como Administrador de Contrato, la necesidad de la ampliación pretendida, por tanto, corresponde autorizar la ampliación de la **cantidad de horas máximas contratadas, la cual asciende a la cantidad de 90 horas**, ampliación que asciende a la suma de **guaraníes cuarenta y cinco millones (₡ 45.000.000)** monto que no sobrepasa el **20% de la cantidad máxima de horas del contrato**, con el objeto de proceder a la suscripción de la **Adenda N°01/2025 al Contrato N° 034/2024**, suscrito entre la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) y la firma **OLAM SRL** con RUC N° **80013217-3**, en el marco del llamado a Menor cuantía nacional (MCN) para la contratación del servicio de **"SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA"**, ID N° **444.498**, manteniéndose invariable los precios unitarios, plan de entrega de informes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad al **Art. 67 de la Ley N° 7021/2022**, al **Art. 109 del Decreto** y a los **Artículos: 177 y 181 de la Resolución DNCP N° 4401/2023**.



MARCELO SEGOVIA
Encargado de TI
Administrador de Contrato